

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Museros

2025/15866 Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2025, la modificación de una Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 del 12 de Noviembre de 2025, sin que se haya presentado reclamación alguna contra aquella aprobación, se eleva a definitiva la misma, procediéndose a publicar íntegramente el texto de los artículos y disposiciones de la Ordenanza Fiscal objeto de modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En definitiva, se procede a publicar íntegramente el texto regulador de las modificaciones al efecto.

- La Ordenanza Fiscal modificada es la siguiente:

Texto Íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Una única Variación):

- Primera y Única: Se da una nueva redacción al artículo 3 de la Ordenanza que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.- Gestión e ingreso.

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como que se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiera causado baja temporal en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En estos supuestos, el sujeto pasivo deberá emitir desde la Oficina Virtual Tributaria habilitada al efecto por esta Administración municipal, la autoliquidación del impuesto e ingresar su importe en las entidades colaboradoras de recaudación autorizadas por el Ayuntamiento de Museros.

2. Una vez practicada la autoliquidación correspondiente al alta e incorporada ésta a la matrícula o padrón anual del impuesto, la cobranza de las



sucesivas cuotas anuales se realizará en la forma, plazos y efectos que la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Museros establece.

3. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

4. En los supuestos de las exenciones recogidas en el artículo 93.1.e) y g) del TRLRHL, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que deban surtir efectos, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo, junto con la documentación requerida acreditativa.

En el caso de matriculación o nueva adquisición del vehículo, el plazo de solicitud de la exención será de un mes a partir de la matriculación del vehículo.

En aquellos supuestos en los que no se mantengan las circunstancias previstas en el segundo párrafo del artículo 93.1.e) del TRLRHL para gozar de la exención, se extinguirá el derecho.

Así como en la primera matriculación de vehículos incluidos en los supuestos de las exenciones recogidas en el artículo 93.1.d) del TRLRHL las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos, el sujeto pasivo deberá emitir desde la Oficina Virtual Tributaria habilitada al efecto por esta Administración municipal, el documento/autoliquidación con importe 0 € Justificante para la Jefatura provincial de Tráfico, de este tipo de exención."

Contra el acuerdo definitivo y ordenanzas indicadas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Museros, 23 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.